

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco de septiembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora que obra en archivos digitales No. 058 y 059, se niega tal pedimento porque el plazo de la suspensión por los treinta días empezó a correr desde el **26 de agosto de 2022** como se dijo en el auto que suspendió el proceso, fecha para la cual produjo efectos jurídicos la petición sobre suspensión del proceso por haber cumplido los requisitos legales respectivos, según se evidencia del contenido de los archivos 39, 40, 44, 53, 54 y 55.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dcd678a0e153c024644e4ad17e1ade9c7ec97fe49e83341e6709fa1e38caa7**
Documento generado en 05/09/2022 03:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>